



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 SEP 2016	
Recibido,.....	1105.....Me.
Exp. N°.....	31848.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º - Créase el Registro Provincial de Beneficiarios de planes sociales de vivienda en la órbita de la Secretaría de Hábitat de la Provincia de Santa Fe.


ARTÍCULO 2º - El Registro Provincial de Beneficiarios de planes sociales de vivienda mantiene una base de datos donde consta toda persona o grupo familiar que resulta beneficiario de cualquier tipo de ayuda estatal para solucionar su problemática de hábitat.

ARTÍCULO 3º - La Secretaría de Hábitat está autorizada a firmar convenios de cooperación y toda otra acción administrativa a los fines de garantizar la recepción de la información necesaria para mantener actualizado el registro, en todos los niveles del estado.

ARTÍCULO 4º - La Secretaría de Hábitat tiene un plazo de 180 días para determinar la estructura administrativa conveniente para el funcionamiento del Registro creado, ad referendum de las HH.CC. Legislativas.

ARTÍCULO 5º - Las previsiones presupuestarias se establecen en el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo elabora pertinentemente.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER  
Diputado Provincial

  
PATRICIA NORMA TEPP  
Diputada Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**


**Fundamentos:**

Sr. Presidente, la Secretaría de estado de Hábitat como principal ejecutor de las políticas públicas para dar respuesta a las demandas habitacionales registra a través del RUIP (Registro Único de Inscripciones Permanentes) los postulantes a programas de viviendas u operatorias vinculadas al hábitat.


Manteniendo así un registro estadístico actualizado sobre demandas de aspirantes a Soluciones Habitacionales.

No obstante, existen Programas Nacionales, Municipales o Comunales, consistentes en loteos sociales, créditos hipotecarios, sistemas cooperativos o de autoayuda; créditos para refacción, mejoramiento y/o ampliación de viviendas que se ejecutan sin la coordinación e investigación previa, ocasionando situaciones de clara injusticia en los casos de grupos familiares beneficiarios de dos o más soluciones habitacionales. En perjuicio de familias sin acceso a respuesta alguna.

Es así que un Registro permanente de Beneficiarios constituye una herramienta para evitar duplicidad de beneficios. Y así mismo permitiendo relacionar las demandas chequeadas con las respuestas estatales, constituyendo un dato fundamental para el diseño de las políticas públicas.



CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER  
Deputado Provincial



PATRICIA NORMA TEPP  
Diputada Provincial